



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: LIDA MAGALLY ORTEGA CERON.
DEMANDADOS: DENNYS ARACELLY SUAREZ.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00033-00.

De acuerdo con la constancia de secretaria que antecede y revisado el trámite de este proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado la aclaración del auto de fecha 16 de abril del presente año, como quiera que se reconoció personería a otro profesional del derecho, aclaración que resulta pertinente.

De igual forma se puede observar que la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA ha conferido poder a profesional del derecho, quien ha radicado en el despacho la contestación de la demanda en la cual se proponen excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Por su parte, la demandada DEBBYS ARACELLY SUAREZ también contesto la demanda a través de apoderado judicial, mismo que de igual forma presento excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral tercero del auto de fecha 16 de abril del año 2021, el cual dispondrá lo siguiente:

"TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ con T.P. No. 233.555 del C. S. de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder allegado en la demanda. Correo electrónico del apoderado: consultas@abogadosjl.com."

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. del auto de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la demandada DENNYS ARACELLY SUAREZ del auto de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13.

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE.

CUARTO: AGREGAR las contestaciones de la demanda, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentadas por los apoderados judiciales de la parte demandada DENNYS ARACELLY SUAREZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que obren y consten en el expediente, a las cuales se le dará el trámite respectivo una vez se resuelva sobre el llamamiento en garantía.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES con T.P. No. 44.379 del C. S. de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. conforme al poder allegado en la contestación de la demanda. Correo electrónico de la apoderada: dsancle@emcali.net.co

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. EDGAR BENITEZ QUINTERO con T.P. No. 162.496 del C. S. de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la demandada DENNYS ARACELLY SUAREZ conforme al poder allegado en la contestación de la demanda. Correo electrónico del apoderado: benitezquinteroabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 06 SEP 2021 NOTIFICO EN

ESTADO No. 84

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb74839fc05dc04a6a120b471d5c1ea3f2cd12441213ae3d573e8e07aa19acf**

Documento generado en 17/08/2021 01:47:35 PM